

I CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD POSTDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

La Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC), en el marco de su compromiso con la excelencia investigadora, la internacionalización del conocimiento y el fortalecimiento de su comunidad científica convoca la presente ayuda dirigida a doctores egresados de la UEMC que deseen realizar una estancia postdoctoral en centros de investigación de reconocido prestigio. Esta iniciativa se enmarca en la estrategia institucional de apoyo a la carrera investigadora, con el objetivo de fortalecer las redes internacionales y la cooperación científica de sus grupos de investigación y la promoción de proyectos de alto impacto alineados con las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

- a) La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la realización de estancias postdoctorales internacionales durante el año 2026. Las ayudas están destinadas a doctores egresados de la UEMC que presenten un proyecto de investigación original a desarrollar en un centro de reconocido prestigio, nacional o internacional. La finalidad de la convocatoria es apoyar la proyección internacional de los investigadores formados en la Universidad, fomentando la colaboración científica y el avance del conocimiento en sus respectivas áreas disciplinares.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que hayan obtenido el título de Doctor por la Universidad Europea Miguel de Cervantes en los cinco años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- b) Asimismo, deberán contar con una carta de aceptación o invitación del centro receptor y presentar un proyecto de investigación original con una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, a desarrollar íntegramente durante el año 2026.

BASE TERCERA. REQUISITOS DEL CENTRO RECEPTOR

- a) A efectos de esta convocatoria, se considerarán centros de reconocido prestigio aquellos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- **Posicionamiento institucional:** figurar en rankings internacionales de universidades o centros de investigación (QS, THE, ARWU) o en rankings por área temática.
- **Reconocimiento oficial:** pertenecer a organismos públicos de investigación, universidades acreditadas por agencias nacionales o internacionales, o centros con acreditación institucional reconocida.
- **Excelencia científica del grupo receptor:** contar con investigadores con publicaciones en revistas de impacto (Q1 o equivalentes), participación en proyectos competitivos internacionales o pertenencia a redes científicas de excelencia.
- **Capacidad formativa y de colaboración:** haber dirigido tesis doctorales o participado en programas de doctorado acreditados, y disponer de infraestructuras adecuadas para el desarrollo del proyecto.

BASE CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

- a) Se concederá una única ayuda como complemento económico para apoyar la movilidad investigadora, sin pretensión de cubrir el coste total de la estancia. La cuantía mensual se asignará en función del coste de vida relativo del país de destino, conforme a la siguiente escala:

Nivel de coste de vida	Cuantía mensual (€)	Países representativos
Muy alto	1.300	Alemania, Francia, Países Bajos, Bélgica, Austria, Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur
Alto	1.200	Italia, Portugal, España, Eslovenia, República Checa, Chile, México, Colombia, Turquía
Medio	1.100	Polonia, Hungría, Rumanía, Perú, Brasil, India, Sudáfrica, Marruecos, Egipto
Bajo	1.000	Bolivia, Paraguay, Nicaragua, Honduras, Vietnam, Bangladesh, Etiopía

- b) El importe total a percibir se calculará en función de la duración de la estancia. El abono se realizará en dos plazos: un 70 % al inicio de la estancia, previa presentación de la documentación justificativa, y el 30 % restante tras la validación de la memoria final justificativa.
- c) En caso de beneficiarios con relación laboral con la UEMC, la ayuda se gestionará conforme a la normativa fiscal y laboral aplicable, pudiendo la universidad optar por la integración en nómina o la asunción directa de gastos debidamente justificados.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- a) Las solicitudes deberán presentarse por correo electrónico a la dirección doctorado@uemc.es, indicando en el asunto 'Solicitud Ayuda Estancia Postdoctoral 2025'.
- b) La documentación que deberá acompañar la solicitud incluirá:
 - i. [Anexo I.pdf](#): Formulario de solicitud.
 - ii. [Anexo II.pdf](#): Descripción de la actividad de investigación y del centro receptor.
 - iii. [Anexo III.pdf](#): Carta de aceptación del centro receptor.
 - iv. [Anexo IV.pdf](#): Currículum Vitae abreviado.
 - v. Documentación acreditativa de los méritos computables en el baremo.
- c) Además, deberá incluirse un certificado bancario o documento equivalente que permita realizar el ingreso de la ayuda en caso de concesión ([Anexo V.pdf](#)): Certificado bancario.

BASE SEXTA. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

- a) El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de octubre de 2025. La resolución provisional se publicará el 10 de noviembre de 2025, abriéndose un periodo de alegaciones del 11 al 17 de noviembre de 2025. La resolución definitiva se hará pública el 25 de noviembre de 2025. Las resoluciones de la Comisión Evaluadora se formalizarán en el modelo normalizado [Anexo VII.pdf](#)

BASE SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora compuesta por representantes de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado de la UEMC, designada por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La valoración se llevará a cabo conforme a los criterios recogidos en la siguiente tabla:

Bloque	Criterio de evaluación	Puntuación
A. Méritos académicos y curriculares	Nota media del expediente de grado	Hasta 1 punto
	Nota media del expediente de máster	Hasta 1 punto
	Premio extraordinario de doctorado UEMC	1 punto

	Mención internacional en el título de doctorado	1 punto
	Publicaciones científicas derivadas de la tesis doctoral	Hasta 4 puntos
	Experiencia investigadora previa	Hasta 1 punto
	Subtotal bloque A	Hasta 9 puntos
B. Proyecto de investigación propuesto	Novedad científica y originalidad	Hasta 2 puntos
	Calidad y adecuación del grupo receptor	Hasta 2 puntos
	Impacto en las líneas estratégicas de la UEMC	Hasta 2 puntos
	Subtotal bloque B	Hasta 6 puntos
	Total puntuación máxima	15 puntos

La comisión evaluadora emitirá un informe normalizado ([Anexo VI](#)) en el que se hará constar la puntuación obtenida y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

BASE OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- a) La persona beneficiaria deberá:
- i. Realizar la estancia en los términos establecidos.
 - ii. Ejecutar el proyecto aprobado
 - iii. Presentar una memoria final justificativa en el plazo de un mes tras la finalización de la estancia conforme al modelo normalizado [Anexo VIII](#).
 - iv. Mencionar la financiación recibida en todas las publicaciones y comunicaciones derivadas del trabajo realizado.
 - v. Asimismo, deberá comunicar cualquier incidencia, modificación o renuncia que afecte al desarrollo de la estancia.
 - vi. Durante la estancia, la persona beneficiaria deberá incluir la UEMC como filiación principal o secundaria en todas las publicaciones derivadas del trabajo realizado, de acuerdo con su relación contractual o de adscripción en ese momento. Tras la finalización de la ayuda, cuando no exista vínculo contractual ni adscripción formal, la UEMC deberá ser mencionada en el apartado de

agradecimientos en cualquier publicación, comunicación o resultado que derive total o parcialmente del proyecto.

- vii. Deberá contar con el respaldo de un seguro en las condiciones descritas en la base duodécima de la convocatoria.

BASE NOVENA. REINTEGRO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- a) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida, según determine la resolución motivada del órgano competente. El procedimiento de reintegro se ajustará a la normativa vigente en materia de subvenciones.

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) Los datos personales recogidos en el marco de esta convocatoria serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento será la gestión administrativa de la convocatoria. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la UEMC.

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Los resultados derivados del proyecto de investigación desarrollado durante la estancia postdoctoral podrán estar sujetos a protección conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, y al Reglamento de Gestión de la Transferencia del Conocimiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de julio de 2023.
- b) La persona beneficiaria deberá comunicar al Departamento de Investigación y Transferencia (DIT) de la UEMC, con carácter previo a cualquier difusión pública, aquellos resultados susceptibles de protección, a fin de valorar su interés estratégico y proceder, en su caso, a su registro o formalización.
- c) La titularidad de los derechos sobre los resultados generados durante la estancia se determinará conforme a lo establecido en el citado reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza del vínculo del investigador con la UEMC, el uso de medios institucionales y las condiciones acordadas con el centro receptor. En caso de que el centro receptor

disponga de normativa propia sobre propiedad intelectual, se atenderá a lo establecido en los posibles convenios o acuerdos suscritos entre ambas instituciones.

- d) En todo caso, deberá garantizarse la mención expresa a la UEMC en las publicaciones, comunicaciones y actuaciones de difusión derivadas del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del reglamento institucional, y respetando los derechos morales de autoría de la persona beneficiaria.

BASE DUODÉCIMA. SEGURO, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

- a) Toda estancia financiada por esta ayuda deberá contar con cobertura aseguradora adecuada durante todo el periodo y el viaje de ida y regreso.
- b) Escenarios de cobertura:
- i. Personal UEMC en misión: los detalles de la movilidad deberán ser comunicados al Departamento de Recursos Humanos con la mayor antelación posible. La Universidad comunicará el desplazamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social y el beneficiario deberá portar la Tarjeta Sanitaria Europea en UE/EEE/CH/UK. La persona beneficiaria deberá suscribir un seguro privado complementario con los mínimos indicados en el apartado c) de esta base.
 - ii. Beneficiario sin vínculo UEMC: deberá suscribir un seguro privado con los mínimos del apartado c) de esta base.
 - iii. Cobertura equivalente de otra entidad de origen: podrá admitirse como válida si acredita documentalmente que cumple los mínimos del apartado c); en caso contrario deberá ampliarse.
- c) Requisitos mínimos de cobertura.
- i. Gastos médicos: $\geq 300.000\text{€}$ fuera de UE; $\geq 100.000\text{€}$ en UE (complementaria a TSE).
 - ii. Repatriación/evacuación: ilimitada (o $\geq 300.000\text{€}$).
 - iii. Responsabilidad civil privada: $\geq 500.000\text{€}$.
 - iv. Accidente personal (fallecimiento/IPA): $\geq 30.000\text{€}$.
 - v. Asistencia en viaje y defensa jurídica.
 - vi. Para personas que necesiten visado Schengen, la póliza deberá cumplir, como mínimo, el art. 15 del Código de Visados, con cobertura médica $\geq 30.000\text{€}$.
- d) Quince días antes del inicio de la estancia, la persona beneficiaria deberá remitir a la Universidad una declaración responsable, firmada, en la que manifieste expresamente que cumple con las condiciones descritas en esta base conforme al [Anexo IX - Declaracion seguro.pdf](#)
- e) La prima del seguro será gasto subvencionable con cargo a la ayuda.

- f) La falta de acreditación de la cobertura supondrá la suspensión del pago y, en su caso, reintegro, conforme a la Base Novena.

En Valladolid, a día 24 de septiembre de 2025

Juan Martín Hernández
Vicerrector de Política Científica e Investigación
Universidad Europea Miguel de Cervantes